



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 56

Viernes 7 de marzo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor director general de Administración, en escrito de 26 del pasado mes, me dice:

«El artículo 9.º de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, determina que sólo por medio de una Ley se podrán establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las provincias o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de la Administración General del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Régimen Local, se ha constituido y viene funcionando en este Ministerio la Comisión dispuesta por dicho precepto legal que tiene casi terminados los estudios necesarios para elevar al Gobierno la propuesta oportuna, al objeto de llevar a efecto la cancelación de las obligaciones estatales que pesan sobre las Corporaciones Locales. La Ley de 19 de diciembre de 1951, al continuar en este camino la orientación ya señalada, determinó que se concediera un suplemento de crédito al Ministerio de Justicia, para abonar al personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal determinadas gratificaciones que percibían con cargo a los Ayuntamientos. Para completar estos preceptos, por Orden de 18 de enero se determinó que los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952, aquellas cantidades que tuvieran

por destino gratificar e indemnizar al personal de la Carrera Judicial o del Ministerio Fiscal, por los conceptos de gastos de vivienda e instalación adecuada. Los términos de la Orden aludida han motivado diversas consultas, y al objeto de resolverlas, con carácter general, este Centro directivo ha tenido a bien ordenar lo siguiente: 1.º Hasta tanto se disponga otra cosa en contrario, y se determinen los trabajos que realiza la Comisión constituida de acuerdo con los preceptos de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Régimen Local la Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1952 ha de ser interpretada con carácter restrictivo, afectando lo en ella dispuesto exclusivamente a los gastos de vivienda e instalación del personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal. 2.º El personal que presta sus servicios en la Justicia Comarcal y Municipal, seguirá percibiendo las gratificaciones determinadas en la Circular de esta Dirección General de 13 de noviembre de 1945 y a atender los servicios a que se refiere la citada Circular».

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Valladolid, 5 de marzo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

838

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Con fecha 22 de febrero último, ha tomado posesión de su cargo de Corredor colegiado de Comercio, en esta plaza mercantil de Valladolid, don Vicente Puras Muñoz, para el que ha sido nombrado por Orden del Ministerio de

Hacienda, de 7 de enero del año en curso; lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 26 de julio de 1929.

Valladolid, 1 de marzo de 1952.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

841

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### OPOSICIONES

Convocatoria para proveer por oposición libre una vacante de oficial 2.º del Cuerpo Administrativo Titulado, los que aspiren a tomar parte en la misma se ajustarán a las siguientes

### BASES

Primera. La plaza estará dotada con el haber anual de 9.375 pesetas, aumentos graduales quinquenalmente del 10 por 100 del haber, más dos gratificaciones anuales conforme al artículo 65 del reglamento, más los derechos reglamentarios y con las obligaciones que el mismo le impone.

Segunda. Podrán aspirar a tomar parte todos los españoles que hayan cumplido 21 años y no excedan de 35, se hallen en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil, o justifiquen haber consignado los derechos para su expedición. También podrán concurrir a esta oposición los varones pertenecientes a los Cuerpos de Auxiliares Mecanógrafos y Taquígrafos, con cuatro años de servicios, sin necesidad de Título ni limitación de edad.

Tercera. Los aspirantes justificarán documentalmente:

a) Su condición de españoles y la de estar comprendidos en la edad que se fija en la base anterior, mediante certi-

ficación expedida por el Registro Civil, que estará legalizada para aquellos que no pertenezcan a la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Carecer de defecto físico que le impida el ejercicio del empleo y de enfermedad infecto-contagiosa.

c) Carecer de antecedentes penales.

ch) Acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, mediante certificación de la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las Jons.

d) Mediante declaración jurada, no pertenecer ni haber pertenecido a la masonería ni a asociaciones con ella relacionadas.

e) Los opositores femeninos justificarán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

Cuarta. Los aspirantes que sean funcionarios públicos, podrán justificar los extremos anteriores mediante su hoja de servicios del Centro donde les desempeñen.

Quinta. Si obtuviere plaza algún opositor femenino le será aplicado el artículo 10 del Reglamento General de Funcionarios.

Sexta. Los aspirantes tendrán que practicar los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

El primero consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de tres horas, la materia de carácter general que el Tribunal señale, de los comprendidos en el programa que rige para el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente y en el término máximo de hora y media, seis temas, tres de la primera parte y tres de la segunda, sacados a la suerte, del cuestionario que se publica a continuación.

El tercer ejercicio consistirá en emitir por escrito los informes pertinentes y señalar la tramitación a seguir en los supuestos expedientes que el Tribunal señale, en el plazo máximo de dos horas, pudiendo los opositores consultar los textos legales que estime de aplicación.

Séptima. El Tribunal otorgará, por cada miembro, una puntuación de cero a cinco puntos.

Octava. Al final de cada ejercicio el Tribunal hará la calificación, precisando el opositor una media de dos y medio puntos para pasar al ejercicio siguiente, y al final de los ejercicios el Tribunal les calificará y hará la propuesta de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación, siempre que no sea inferior a siete puntos y medio la suma de las medias obtenidas en los tres ejercicios.

Novena. La práctica de estos ejercicios, aunque resulten los opositores con mayor puntuación de la mínima seña-

lada, no creará derecho alguno a favor de los mismos, a excepción del que haya sido propuesto para el nombramiento.

Décima. La práctica de los ejercicios dará comienzo el día y hora que señale el Tribunal, después de transcurridos tres meses, a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Undécima. Los que aspiren a tomar parte en la oposición presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus derechos, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excmá. Diputación, en la Secretaría de la misma, debidamente reintegradas, conforme a la ley del Timbre del Estado y Ordenanzas provinciales, acompañando también carta de pago acreditativa de haber satisfecho en Arcas provinciales la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Valladolid, 27 de febrero de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

## PROGRAMA

### PRIMERA PARTE

Tema 1.º Derecho.—Sus divisiones. Derecho político.—Su concepto.—Derecho administrativo.—Su concepto.—Fuentes del Derecho administrativo.

Tema 2.º Ley, Decreto y Orden.—Concepto de los mismos y quiénes tienen facultad para dictarlos y forma que han de revestir.

Tema 3.º Nación.—Su concepto.—Estado.—Elementos integrantes del mismo.—Clases de Estados.—Fines del Estado y medios para realizarlos.

Tema 4.º Estado Español.—Jefe del Estado.—Su nombramiento.—Sus facultades.—Su sucesión.

Tema 5.º Cortes Españolas.—Su composición.—Quiénes designan los Procuradores en Cortes y forma de designarles.

Tema 6.º Fuero de los Españoles.

Tema 7.º Falange Española Tradicionalista y de las Jons.—Organos principales.—Puntos programáticos.—Sentido del Movimiento.

Tema 8.º Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las Jons a través de sus Organismos locales y provinciales.—Especial estudio del Frente de Juventudes y Sindicatos.

Tema 9.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial sobre religión en la enseñanza.

Tema 10. Fuero del Trabajo.—Monopios y Seguros Sociales.

Tema 11. Disposiciones de orden benéfico-social.—Familias numerosas.

Tema 12. Poder ejecutivo.—Quiénes le ejercen.

Tema 13. Ministerios.—Su enumeración.—Breve idea de la competencia de cada uno.

Tema 14. Estudio especial del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarios y Direcciones Generales de que constan.—Consideraciones especiales sobre la Dirección General de Administración Local.

Tema 15. Beneficencia.—Su concepto.—División de la Beneficencia.

Tema 16. Procedimiento gubernativo. Recurso contencioso-administrativo.—Recurso de agravios.—Quiénes pueden utilizarlos.

Tema 17. Recurso contencioso-económico.—Ante quién se entabla.—Quiénes pueden utilizarlos.

Tema 18. Municipio.—Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de los Municipios.—Capitalidad de los Municipios fusionados.

Tema 19. Ley de Administración Local.—Su estructuración.

Tema 20. Constitución de las Diputaciones.—Quiénes las forman.—Cómo se eligen los Diputados provinciales.

Tema 21. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas de las Diputaciones.—Sus atribuciones.

Tema 22. Del Presidente.—Su nombramiento.—Sus facultades.

Tema 23. Bienes y servicios provinciales.—Obras provinciales.

Tema 24. Régimen de sesiones.—Acuerdos de las Diputaciones.—Cómo se adoptan.—Forma de notificarlos y requisitos que han de llevar las notificaciones.—Recursos contra los mismos.

Tema 25. De los funcionarios provinciales.—Su clasificación.—Derechos y obligaciones.—Responsabilidades en que pueden incurrir.

Tema 26. Sanciones en que pueden incurrir los funcionarios y forma de corregirlas.

Tema 27. Procedimiento administrativo en la formación y tramitación de expedientes en general.

Tema 28. Establecimientos benéfico-provinciales.—Forma de ingreso en los mismos.—Quién está obligado a satisfacer las estancias de acogidos en los Establecimientos provinciales.

Tema 29. Ordenanzas principales de la Diputación.—Quiénes las forman y aprueban.

Tema 30. Reglamentaciones de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios y de Hospitalización y Asistencia.

Tema 31. Reglamentaciones laborales que afectan a la Diputación. — A quiénes alcanza.

## SEGUNDA PARTE

Tema 2.º Objeto de la ciencia de la Hacienda. — Relaciones de la Hacienda con otras ciencias. — Hacienda provincial. — Sus características principales y conceptos que abarca.

Tema 3.º Gasto público. — Clasificación general. — Relación del gasto público con la riqueza nacional. — Gasto provincial. — Sus principales características.

Tema 4.º Ingresos públicos. — División. — Concepto y estudio de los ingresos originarios y de los ingresos derivados. — Aplicación de estos conceptos a los ingresos provinciales.

Tema 5.º Las tasas. — Fundamento. Concepto y condiciones de las tasas. — Aplicación de estos conceptos a las tasas establecidas por la Diputación.

Tema 6.º Concepto del impuesto. — Conceptos primordiales que ha de reunir el impuesto. — Elasticidad del impuesto. — Difusibilidad del impuesto. — Prescripción tributaria. — Fuente del impuesto. — Sujeto, objeto, tipo, cuota. — Multiplicidad del impuesto e impuesto único.

Tema 7.º División del impuesto. — Liquidación del impuesto. — Cobranza. — Fiscalización. — Delitos fiscales. — Recaudación del impuesto. — El arriendo, la administración directa y la cobranza por entidades públicas.

Tema 8.º Ingresos extraordinarios. — Los empréstitos. — Consideración de los empréstitos desde el punto de vista económico-financiero, jurídico y político. Creación, emisión, consolidación, conversión y amortización de Deuda pública.

Tema 9.º Productos del patrimonio provincial. — Rendimiento de servicios. Subvenciones estatales. — Participaciones en contribuciones. — Contribuciones especiales. — Arbitrios sobre la riqueza radicante en la provincia. — Ordenanzas sobre esta materia, su tramitación.

Tema 10.º Fondo de compensación provincial. — Excedente del fondo de Corporaciones locales. — Aplicación de las disposiciones vigentes en esta materia a la Hacienda de esta Diputación.

Tema 11.º Disposiciones comunes a la Hacienda municipal y provincial. — Gestión económica local. — Beneficios fiscales en relación con el Estado. — Imposición y ordenación de exacciones.

Tema 12.º Recaudación. — Periodos que comprende. — Documentos que precisa. Procedimientos de recaudación. — Gestión directa y afianzamiento. — Arriendo. — Concertos. — Normas comunes a los sistemas de recaudación.

Tema 13.º Inspección de rentas y exacciones. — Intervención de la gestión

económica. — Defraudación y penalidad. Depósito de fondos.

Tema 14.º El presupuesto y su importancia política y financiera. — Nociones técnicas sobre el Presupuesto. — Publicidad. — Universalidad. — Unidad de Caja. — Especialización. — Exactitud. — Evaluación de los ingresos y los gastos.

Tema 15.º Clases de Presupuestos. Formación, tramitación, urgencia y liquidación de los Presupuestos ordinarios. — Documentación que han de llevar.

Tema 16.º El presupuesto extraordinario provincial. — Su objeto. — Finalidades que persigue. — Financiación del Presupuesto extraordinario. — Tramitación del mismo. — Documentación exigible.

Tema 17.º Presupuesto refundido. — Consideraciones técnicas y legales en el mismo. — Consideraciones sobre el déficit y el superávit inicial y refundido.

Tema 18.º Alteraciones del régimen presupuestario. — Teoría general de las alteraciones del régimen presupuestario. Tramitación. — Las alteraciones presupuestarias en los extraordinarios. — Su tramitación.

Tema 19.º Liquidación presupuestaria. — Consideraciones generales. — Partes de que consta. — Forma de proceder para llegar al resultado final.

Tema 20.º El inventario administrativo. — Sus características. — Disposiciones legales sobre formación y aprobación. Enlace entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial.

Tema 21.º Gastos ordinarios y extraordinarios. — Gastos obligatorios y voluntarios. — Ordenación de gastos. — Contracción de ingresos. — Contracción de gastos.

Tema 22.º Ingresos reales y virtuales. Operaciones regulares en ejecución de presupuestos. — Reintegros de pagos indebidos o de pagos a justificar. — Ingresos por formalización.

Tema 23.º Distinción entre gasto y pago. — Gastos por operaciones regulares en ejecución de presupuestos. — Devolución de ingresos. — Pagos por formalización.

Tema 24.º Documentos de ingresos. Documentos de gastos. — Actas de arqueo. — Certificaciones de descubiertos. Facturas de pagos de intereses y amortización de obligaciones.

Tema 25.º Libros en los que se desarrolla la contabilidad de las Corporaciones locales. — Disposiciones legales. Libro de inventarios y balances. — Diario de intervención de ingresos y Diario de intervención de pagos. — Descripción y manejo de los libros citados.

Tema 26.º Libro general de rentas y exacciones. — Libro general de gastos. — Libro de valores independientes del Presupuesto. — Libro de arqueo. — Otros li-

bro's auxiliares. — Descripción y manejo de los libros citados.

Tema 27.º Cuentas administrativas. — Carácter especial y razón de ser. — Clases de cuentas administrativas. — Cuentadantes.

Tema 28.º Cuentas que rinden las Corporaciones locales. — Personas que las rinden. — Plazo de rendición. — Cuentadantes. — Trámites. — Aprobación.

872

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario, don Teodoro Catalina, vecino de Megeces (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Cega.

Término municipal en que radicarán las obras, Megeces (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refirió el artículo 11 del Real decreto-ley antes citado, se hará a las trece horas del día siguiente a la de publicación del presente anuncio, dando asistencia al acto todos los interesados y levantándose de él un acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de febrero de 1952. — El ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

759-414



53'50

## Confederación Hidrográfica del Duero

Don Marcos Cisneros Vallelado, vecino de Alcazarén (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 3,02 litros de agua por segundo, derivados del río Eresma, en término municipal de Alcazarén (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

**Toma.**—La obra de toma consta de una tubería que pone en comunicación el río con un pozo, sobre el cual se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto bomba de 8 C. V. La tubería de impulsión termina en una arqueta cabeza de un sifón que domina la finca, y del cual salen las acequias para el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados, y no se perjudicados con la obra, hallándose expuesto ante el mismo período de la Confederación, Negociación, Muro, 5, en Valladolid, a las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de junio de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.071—415

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Arroyo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Arroyo, 20 de febrero de 1952.—El alcalde, Rufino Fernández.

767—416

### Ataquines

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de

1951, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Ataquines, 28 de febrero de 1952.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

810—417

## Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

El día 20 de marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de la Comunidad, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 74 cárceles de leña gruesa, procedente de la olivación del monte «Aldeanueva», bajo el tipo máximo de 12.509,70 pesetas y mínimo de 11.449,10.

Los licitadores deberán presentar, además del resguardo provisional de fianza, el certificado profesional de la clase D, y la admisión de pliegos terminará a las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

En el mismo día y hora de las trece, tendrá lugar la subasta de 900 cargas de despojo de leña, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas. La admisión de pliegos terminará a las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Isca, 27 de febrero de 1952.—El alcalde-presidente, Marcellano Ballesteros.

789—418

## Tordehuegos

La rectificación del padrón de habitantes de este término, referida a 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Tordehuegos, 25 de febrero de 1952.—El alcalde accidental, Angel Cartón.

770—419

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don José Antonio Plaza Ayllón se sigue expediente de decla-

ración de herederos de doña Matilde Ayllón de Daniel, de 75 años de edad, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de Fernando y Saturnina, y la cual falleció, en estado de soltera, el día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en Valladolid.

Que el que reclama su herencia, en cuantía de 20.000 pesetas, es su sobrino carnal, el solicitante.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finada, que el que la solicita, que, en el término de treinta días naturales al siguiente de la publicación del presente, comparezca al Juzgado y expediente, a fin de alegar su derecho, si vieren convenir.

Dada en Valladolid, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, P. H., Valeriano Martín.

855—420

## Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 464 de 1951, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Primitiva Aguado Lobejón, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

847

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial